

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



27-2006

Año XXX

4 de octubre de 2006

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5096

MARTES 5 DE SETIEMBRE DE 2006

Artículo	Página
1. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de apelación presentado por la Comisión de Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo y la M.Sc. Xinia Picado Gattgens	3
4. <u>REGLAMENTOS</u> . Conveniencia institucional de otorgar permisos para conducir vehículos a miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes y estudiantes de régimen becario	4

SESIÓN ORDINARIA N.º 5097

MIÉRCOLES 6 DE SETIEMBRE DE 2006

1. <u>AGENDA</u> . Ampliación	6
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5090 y 5091	6
3. <u>REGLAMENTOS</u> . Conveniencia institucional de otorgar permisos para conducir vehículos a miembros del Directorio de la FEUCR y estudiantes de régimen becario. Propuesta de reforma al Reglamento de Transporte	6
4. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Creación de la Corporación Frijolera Nacional . Criterio de la UCR	7
5. <u>AGENDA</u> . Modificación	20
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Permiso para la Rectora, Dra. Yamileth González	20
7. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	20
8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Felicitación y agradecimiento a las personas que organizaron la EXPO-UCR 2006 y la Feria Vocacional	20

EN CONSULTA

<u>REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de modificación del artículo 6, inciso b)	24
---	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7921-2006</u> . Escuela de Biología. Modificación a plan de estudios	25
--	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-983-06</u> . Escuela de Artes de Plásticas. Elección de subdirectora	27
<u>TEU-984-06</u> . Escuela de Artes de Plásticas. Elección de representante ante Asamblea Colegiada	27
<u>TEU-985-06</u> . Escuela de Estudios Generales. Elección de representante ante Asamblea Colegiada	27
<u>TEU-999-06</u> . Escuela de Enfermería. Elección de representante ante Asamblea Colegiada	27

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5096

Celebrada el martes 5 de setiembre de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5103 del miércoles 27 de setiembre de 2006

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría. La Dra. Yamileth González informa sobre los siguientes asuntos:

a) Premiación a la excelencia académica

Se refiere a la ceremonia de premiación y de reconocimiento denominada *Retos a la Excelencia*, realizada por la empresa PROCTER & GAMBLE, el 1.º de setiembre.

El programa tiene 6 años de existencia y busca premiar la excelencia académica de estudiantes de las universidades públicas, en las áreas de Ingeniería y Administración de Negocios. Participaron aproximadamente 180 estudiantes, de los cuales se premió a 20, 15 de ellos de la Universidad de Costa Rica y 5 del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

b) Moción del Representante de CONARE ante el CONESUP

Comenta que el representante de CONARE en el CONESUP, el abogado Celín Arce, asesor legal de la Universidad Estatal a Distancia, ha planteado algunas preocupaciones sobre la contratación de profesores graduados de universidades privadas en el sistema educativo nacional.

c) Fondo para financiar proyectos del sistema de educación superior pública

Se refiere al incremento en el fondo de CONARE para financiar proyectos conjuntos de las universidades públicas y a la asignación de esos recursos para apoyar proyectos estratégicos en cada universidad, entre los que están un programa de becas de posgrado, programa de nuevas tecnologías de información para la población estudiantil, ampliación de coberturas, sobre todo fortaleciendo las sedes regionales, así como la implementación de equipo científico y tecnológico en las cuatro instituciones.

ARTÍCULO 2. Informe de Dirección y de Miembros

El señor Director, M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Permiso del Ing. Fernando Silesky Guevara

El Ing. Fernando Silesky solicita retirarse de la presente sesión para participar en el II Congreso Internacional sobre Mapas conceptuales. Fue invitado por el Comité Ejecutivo en su calidad de miembro del Consejo Universitario y de ex Presidente del Consejo de Decanos. La actividad se llevará a cabo a partir de las 9:30 a. m.

b) Programa de Posgrado en Especialidades Médicas

Mediante oficio D.PPEM.661, el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas remite copia del oficio

enviado al Dr. Luis Naranjo Jiménez, donde se le comunica su reincorporación al Posgrado en Medicina Física y Rehabilitación, a partir del 1.º de setiembre del año en curso. Lo anterior, de conformidad con los acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones 5082, artículo 2, del 21 de junio de 2006; y 5088, artículo 7, del 9 de agosto de 2006.

c) Informe de participación del MBA Walther González Barrantes

El MBA Walther González Barrantes, Miembro del Consejo Universitario, en oficio CU-M-06-08-219, remite el informe de la asistencia al curso "IGLU Cono Sur para Cuadros Superiores-2006", llevado a cabo del 07 al 28 de julio del año en curso en Argentina.

Los gastos de viaje al exterior fueron ratificados en la sesión N.º 5084 del 28 de junio de 2006.

d) Conformación de Comisión

Mediante oficio CE-CU-06-88, el MBA Walther González Barrantes, Coordinador de la Comisión ad-hoc que analiza el proyecto de ley N.º 7978, del 6 de enero de 2000, denominado Reforma de varios artículos de la Ley de marcas y otros signos distintivos y de la Ley de patentes de invención, dibujos y modelos de unidad, comunica que esta Comisión quedó integrada por las siguientes personas: Dr. Rafael Ángel González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, o su representante; Dr. Carlos Manuel Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil; M.Sc. Luis Jiménez, del PROINNOVA de la Vicerrectoría de Investigación; y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario.

e) Pases a comisiones

Comisión de Presupuesto y Administración

- Modificación Interna N.º 09-2006
- Modificación Interna N.º 10-2006
- Modificación Interna N.º 11-2006
- Modificación Interna N.º 12-2006

Comisión Especial

- Solicitud de revisión del acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 4602 del 12 de diciembre del año 2000, en relación con el plazo de nombramiento del Contralor Universitario por tiempo indefinido. Integración: MBA Walther González Barrantes, Coordinador, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, M.Sc. Marta Bustamante Mora, M.Sc. Mariana Chaves Araya e Ing. Fernando Silesky Guevara.

f) **Visita**
El señor director informa que se está coordinando la visita a Plenario, para el 19 de setiembre, del Dr. Hermann Hess Araya, M.Sc. Johnny Badilla Barrantes, M.B.A. Jesús Brenes Fernández y de los señores Heriberto Hidalgo Carmona, Ricardo Salazar Soto, Álvaro Ureña Sánchez, Herbert Chaves Sánchez, Fernando Román Álvarez y José Manuel Bonilla Zúñiga, de la Seccional de Seguridad y Tránsito, para que se refieran a las “Políticas del Plan de Seguridad y Tránsito”.

g) **Informes de Miembros del Consejo Universitario**
Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos: dictamen CP-DIC-06-22, “Propuesta de formalización de crédito con el Banco Nacional de Costa Rica, con el fin de cancelar el préstamo con el Banco Popular de Costa Rica”, modificación del inciso b), del artículo 6, del Reglamento del Consejo Universitario, y IV Jornada de Investigación del Instituto de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-06-12, concerniente al recurso de apelación presentado por la Comisión de Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, y la M.Sc. Xinia Picado, en contra de las resoluciones del Sistema de Estudios de Posgrado: SEP-2485/2005 y SEP-2484/2005.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión ordinaria N.º 648, artículo 3, del 21 de junio de 2005, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado conoció la resolución final respecto a la situación con el Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, y acordó:

1. *Asumir la gestión del Programa de Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, a partir del 27 de junio y hasta el 17 de diciembre del 2005. Este proceso se llevará a cabo para garantizar la reforma del programa; para buscar mecanismos académicos que permitan la graduación de estudiantes, respetando la modalidad de Maestría Profesional; para planear la oferta de cursos; para seleccionar y contratar los profesores y para revisar y orientar el manejo financiero y la gestión general del Programa, según lo establecido por la normativa vigente para los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario.*

Este proceso se ejecutará de la siguiente manera:

- 1.1. *El Decano del SEP, como máxima autoridad académica y administrativa del Sistema, será el encargado de ejecutar estas acciones de gestión*
- 1.2. *Las funciones de la Comisión del Programa serán asumidas por el Consejo de SEP.*

1.3. *Durante los seis meses de vigencia de este proceso, se iniciará la implementación tanto de las recomendaciones del documento OPES/CONARE, como de las emanadas por la Comisión ad-hoc que evaluó el Programa, así como las medidas que se consideren pertinentes para la buena marcha del Programa.*

1.4. *Al finalizar el proceso, el Consejo del SEP presentará un documento en el que se incluirán todas las decisiones y recomendaciones tomadas por este órgano respecto del Programa. Estas recomendaciones serán vinculantes para la dirección del Programa de Posgrado, así como para los miembros de la Comisión que nombre finalmente este mismo Consejo, según el Artículo 13 del Reglamento General del SEP.*

2. *Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la auditoría interna de FUNDEVI, una auditoría de todos los proyectos y los fondos relacionados con este programa.*

2. La M.Sc. Xinia Picado Gattgens, en su condición de Directora del Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, interpuso un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra la resolución del SEP (recurso de fecha 30 de junio de 2005).

3. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante resolución SEP-2484/2005, del 9 de agosto de 2005, conoce el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria e incidente de nulidad interpuesto por la M.Sc. Picado, y resolvió: *Rechazar el recurso de revocatoria e incidente de nulidad planteado por la M.Sc. Xinia Picado Gattgens, contra lo resuelto por este Consejo en la sesión 648, celebrada el 21 de junio del 2005 (...).*

4. El Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante oficio SEP-2491/2005, del 24 de agosto de 2005, eleva al Consejo Universitario el recurso de apelación para la formalidad correspondiente.

5. La Oficina Jurídica ha dictaminado lo siguiente:

- Oficio OJ-1525-2005, del 13 de octubre de 2005:

1. *En realidad las resoluciones SEP-2485-2005 y SEP-2484-2005 corresponden a la respuesta del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado a los recursos de revocatoria presentados por la M.Sc. Xinia Picado (y otros) contra los acuerdos de ese Sistema, relativos a la gestión de la Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo. De este modo, lo que el Consejo Universitario debe atender es la resolución de los recursos de apelación que en forma subsidiaria fueron presentados.*

(...)

- Oficio OJ-1280-2005, del 5 de setiembre de 2005.
3. *El acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su sesión N.º 648 dispone “Asumir la gestión del Programa de Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, a partir del 27 de junio y hasta el 17 de diciembre de 2005”. Asimismo, se prevé que “El Decano del SEP, como máxima autoridad académica y administrativa del Sistema, será el encargado de ejecutar esta acción de gestión”. Esta Asesoría considera que este acuerdo no transgrede la citada disposición del artículo 20, por las siguientes razones:*
 - a. *La gestión del Programa la asume el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, es decir un órgano colegiado distinto por su conformación y atribuciones del cargo de Decano del Sistema. Corresponde al Decano ejecutar las acciones de gestión, pero lo cierto es que tanto la gestión como los acuerdos complementarios (relativos a los fines de ésta) fueron acordados por el Consejo del SEP. De esta manera, el Decano es simple ejecutor de los acuerdos que en este sentido haya adoptado el Consejo, y por dicha razón no realiza materialmente las funciones decisorias del Director.*
 - b. *El acuerdo es de carácter temporal y no supone la remoción o suspensión del cargo de Directora del Programa que usted ostenta.*
 - c. *El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado cuenta con atribuciones suficientes para la adopción del acuerdo indicado. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento General de cita (...)*
 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos se reunió con las personas apelantes el 2 de noviembre de 2005 y el 8 de febrero de 2006. También se reunió con el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado el 23 de noviembre de 2005, con el fin de escuchar sus argumentos en relación con el caso de marras.
 7. Con el fin de tener un diálogo académico y tratar de llegar a un consenso entre las partes, la Comisión de Asuntos Jurídicos se reunió el 17 de febrero de 2006, con la M.Sc. Xinia Picado, con los Miembros del Programa de la Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo y con el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado; el objetivo, lamentablemente no se pudo concretar.
 8. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado cuenta con las atribuciones suficientes para la adopción del acuerdo tomado, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento General del SEP, ya que parte de sus funciones es

“Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema...” (inciso b), “Evaluar los resultados obtenidos en los distintos Programas” (inciso d) y “Cancelar un Programa de estudio cuando su nivel, organización o sus resultados no se ajusten a los Reglamentos”.
 9. La M.Sc. Xinia Picado Gattgens, mediante documento de fecha 14 de julio de 2005, interpuso un recurso de amparo contra la Universidad de Costa Rica (expediente de la Sala Constitucional N.º 05-010045-0007-CO).
 10. La Sala Constitucional le dio trámite al recurso mediante resolución interlocutoria, a las quince horas y treinta y dos minutos del trece de setiembre de dos mil cinco, ordenándoles a la:

(...) Rectora de la Universidad de Costa Rica, al Vicerrector de Investigación y al Decano del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, restituir a la agraviada Xinia Picado Gattgens en el puesto de Directora del Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y proyectos de Desarrollo de la Universidad de Costa Rica hasta tanto la Sala no resuelva en sentencia el recurso, o no disponga otra cosa (...)
 11. Conforme al artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que establece que la interposición de un recurso de amparo (...) *no suspenderá los efectos de las leyes u otras disposiciones normativas cuestionadas, pero sí la aplicación de aquellas al recurrente, así como la de los actos concretos impugnados (...)*, el Consejo Universitario, en la sesión 5057, artículo 5, del 22 de marzo de 2006, acordó:

Postergar la resolución de este caso hasta tanto la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia no resuelva el recurso de amparo presentado por la M.Sc. Xinia Picado Gattgens (...).
 12. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiocho de abril de dos mil seis, mediante resolución N.º 2006-005742 (expediente N.º 05-008915-0007-CO), declaró sin lugar el recurso de amparo de la M.Sc. Xinia Picado Gattgens.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación planteado por la M.Sc. Xinia Picado Gattgens, en contra de la decisión tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión ordinaria N.º 648, artículo 3, del 21 de junio de 2005.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-15, referente al informe de la comisión ad hoc que analizó la conveniencia institucional de otorgar permisos para conducir vehículos a miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes y estudiantes de régimen becario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** continuar con la discusión y análisis, en la próxima sesión, del dictamen CR-DIC-06-15, “Informe de la comisión ad hoc que analizó la conveniencia institucional de otorgar permisos para conducir vehículos a miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes y estudiantes de régimen becario”.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5097

Celebrada el miércoles 6 de setiembre de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5103 del miércoles 27 de setiembre de 2006

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para que se incluya la propuesta para felicitar a las personas que se encargaron de la organización de la EXPO-UCR 2006.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5090 y 5091, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el análisis y discusión del dictamen CR-DIC-06-15, presentado por la Comisión de Reglamentos, referente al informe de la comisión ad hoc que analizó la conveniencia institucional de otorgar permisos para conducir vehículos a miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes y estudiantes de régimen becario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario solicitó a la Administración integrar una comisión, con el propósito de obtener criterio sobre la conveniencia de otorgar permisos de conducir vehículos institucionales a representantes estudiantiles y a estudiantes asistentes en proyectos de investigación o de acción social (sesión N.º 4805, artículo 2, punto 2, del 4 de junio de 2003).
2. La Rectoría remitió para análisis del Consejo Universitario el Informe final de la comisión ad hoc, integrada por el ingeniero Pablo Lizano (coordinador), Oficina de Servicios Generales; la magistra Carmen Frías, Oficina de Orientación; el magíster Adonay Arrieta, Oficina Jurídica; y el magíster Juan Manuel Agüero (asesor), Oficina de Contraloría Universitaria (R-5508-2003, del 8 de octubre de 2003). En este informe, la comisión ad hoc recomendó otorgar permisos de conducir los vehículos institucionales a tres miembros de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en función de las responsabilidades propias de sus cargos como representantes estudiantiles, y en el caso de los cargos ante el Consejo Universitario por su investidura de autoridades universitarias (OSG-1336-2003, del 30 de setiembre de 2003).
3. La Oficina Jurídica ha exteriorizado su criterio en torno a la posibilidad de otorgar permisos de conducir al estudiantado. En sus dictámenes, esta asesoría ha llamado la atención sobre la inexistencia de un vínculo laboral con la Institución del estudiantado beneficiado con el régimen de horas asistente y estudiante, y sobre las dificultades administrativas para el cobro de deducibles en caso de

accidentes u otros percances, al autorizar que estas personas conduzcan vehículos de la Universidad. Adicionalmente, esta asesoría ha señalado que para dicha autorización es necesario modificar el artículo 14 del *Reglamento del Servicio de Transportes* y ha puntualizado la necesidad de revisar los términos de las coberturas suscritas con el Instituto Nacional de Seguros, tanto para proteger al estudiantado como el patrimonio institucional (OJ-334-2000, del 20 de marzo de 2000; OJ-0588-02, del 22 de abril de 2002 y OJ-1066-2005, del 27 de julio de 2005).

4. La Oficina de Administración Financiera aportó información sobre las actuales pólizas y coberturas con que cuenta el personal y el estudiantado, así como de aquellas otras existentes en el mercado, y que la Institución podría adquirir para proteger al estudiantado en caso de accidentes cuando conduzcan vehículos institucionales (OAF-2057-04-2005-C, del 19 de abril de 2005; OAF-3358-06-2005-C, del 24 de junio de 2005 y OAF-6772-11-2005, del 29 de noviembre de 2005).
5. La decisión sobre la autorización para que el estudiantado conduzca vehículos de la Institución debe fundamentarse en el análisis de la conveniencia institucional, considerando, prioritariamente, criterios académicos, y buscando condiciones que permitan solventar inconvenientes tanto legales como administrativos.
6. Las direcciones del Instituto de Investigaciones Sociales, Instituto de Investigaciones en Ingeniería, Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, Centro de Investigaciones Agronómicas, Centro de Investigaciones en Tecnología de Alimentos y Centro de Investigaciones Geofísicas, manifestaron la necesidad y la importancia de otorgar permisos de conducir vehículos al estudiantado que colabore en proyectos y programas de investigación y acción social (CR-CU-05-25, del 24 de mayo de 2005).
7. Las actividades que realizan los y las estudiantes con nombramiento en horas asistente y horas asistente graduado en proyectos y programas académicos potencian y desarrollan sus competencias profesionales y científicas, que contribuye con su formación, con el desarrollo de valores en el ejercicio profesional y ciudadano y con el fortalecimiento del trabajo académico institucional.
8. La normativa universitaria y la legislación nacional establecen los deberes y derechos que deben cumplir las personas que asumen la conducción de cualquier vehículo automotor, sean estas estudiantes o personal universitario.

- Existen, en el mercado nacional de seguros, pólizas que permitirían a la Universidad de Costa Rica proteger adecuadamente al estudiantado que conduzca vehículos institucionales.

ACUERDA:

- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión N.º 4805, artículo 2, punto 2, del 4 de junio de 2003, sobre la solicitud realizada a la Administración para valorar la conveniencia de otorgar permisos de conducir vehículos institucionales a representantes estudiantiles y a estudiantes asistentes en proyectos de investigación o acción social.
- Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico, la modificación de los artículos 1, 2, 4, 11, 14, 15, 19, 20, 60, 78, 79, 82, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 113 y 114 del Reglamento del Servicio de Transportes:

(Nota: Véase La Gaceta Universitaria 25-2006, página 10)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-06-18, presentado por la Comisión Especial, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley Creación de la Corporación Frijolera Nacional.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto del proyecto de ley *Creación de la Corporación Frijolera Nacional*. Expediente 15.963 (R-4287-2006, del 12 de julio de 2006). Este texto fue remitido por la Licda. Hannia M. Durán, Jefa del Área de la Comisión de Asuntos Agropecuarios (nota de fecha 11 de julio de 2006).
- La Universidad de Costa Rica, en el marco de su autonomía especial, está llamada a participar en el análisis y la propuesta de alternativas para la atención integral de los problemas que aquejan a la sociedad costarricense. Esto es coherente con lo que establece el Título I, Principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica, artículo 3, que a la letra dicta:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo (el subrayado no es del original)

- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-967-2006, del 25 de julio de 2006, dictaminó que:

Esta Asesoría no encuentra disposición alguna del indicado proyecto que amerite un replanteamiento o modificación a la luz de la autonomía constitucional universitaria. Lo dicho no va en perjuicio de las observaciones que la Universidad pueda hacer para contribuir con soluciones específicas a las situaciones que dicha ley pretende regular.

- La Oficina de Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-139-2006, del 3 de agosto de 2006, manifestó que:

Luego de analizado el texto del proyecto de ley en mención y vista la exposición de motivos del artículo propuesto, esta Oficina no evidenció aspectos que incidan, de manera directa, sobre la organización de la Universidad de Costa Rica y su autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (...).

- Históricamente, Costa Rica ha sido un país donde el frijol es un grano de gran relevancia económica y social. Como cultivo, el frijol constituye uno de los pilares de la soberanía alimentaria y de la nutrición del país. Dicha actividad ha estado principalmente en manos de pequeños y medianos productores, para quienes representa su modo de vida.

- Existen varios factores que han incidido en la disminución significativa de la producción del frijol en Costa Rica, de los cuales se pueden citar los siguientes.

- El país se incorporó a la Organización Mundial del Comercio, con lo que el Gobierno se comprometió a realizar cambios sustanciales en los instrumentos de participación y control del mercado de granos, y seguridad social.
- El Gobierno redujo paulatinamente el aparato estatal relacionado con el sector agrícola y disminuyó el apoyo a los pequeños productores, tanto en investigación como en extensión.
- Se firmaron acuerdos bilaterales de comercio que exigen el respeto a los acuerdos de la Ronda de Uruguay y se reafirmó la eliminación progresiva de barreras arancelarias o no arancelarias y subsidios a la producción.

8. Ante las corrientes de la globalización y apertura de mercados en las que el país ha quedado inmerso, los instrumentos de apoyo a la producción de frijol y de equidad y desarrollo social han sido desmantelados y anulados, por lo que el productor de frijol se ve severamente amenazado.
9. El proyecto de “Creación de la Corporación Frijolera Nacional”, en su objetivo general, se enmarca en esta línea de iniciativas deseables que procuran resolver los problemas vigentes en el sector, ya que, como se expresa en el artículo 2 del presente proyecto de ley, persigue establecer un régimen equitativo y adecuado en las relaciones de producción, industrialización, comercialización, mercadeo y asistencia técnica y financiera para el cultivo del frijol, que promueva el desarrollo integral.
10. Actualmente, el productor de frijol se ve amenazado por las corrientes de la globalización y apertura de mercados, que lo han inducido a la competencia, en clara desventaja ante la nueva estructura del mercado local y las repercusiones del mercado internacional.
11. Se han realizado varios intentos para definir una estructura que revierta estas condiciones. La primera fue el “Consortio Cooperativo de Comercialización”, una iniciativa de tipo transitorio en la que se procuró la integración de la producción y la comercialización, con el fin de incrementar el bienestar de los grupos familiares económicamente débiles y dependientes de la actividad frijolera.
12. El proyecto de ley Creación de la Corporación Frijolera Nacional se enmarca en este esfuerzo por aglutinar a los

productores de frijol, que siguen siendo pequeños y medianos en su gran mayoría.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica comparte la urgencia que existe de atender de inmediato la situación de cultivos sensibles para la soberanía alimentaria del país, como es el frijol, y por lo tanto, recomienda la aprobación del proyecto ley *Creación de la Corporación Frijolera Nacional*. Expediente 15.963.

Como un aporte a la discusión legislativa, se presentan las siguientes observaciones:

I. OBSERVACIÓN GENERAL:

El problema no es exclusivo de los productores de frijol, sino que afecta a los productores agrícolas en general, e incide en los niveles de pobreza rural; por lo tanto, el Poder Legislativo debería trabajar en proyectos más incluyentes, orientados por una verdadera política agrícola nacional.

Es importante que el proyecto de ley enfatice el enfoque de agro cadenas que permitan efectivamente promover el desarrollo integral de la actividad frijolera nacional.

II. OBSERVACIONES AL ARTICULADO:

En el presente apartado se muestra el análisis de algunos artículos del proyecto de ley, el cual plantea aspectos que son de interés de la Universidad de Costa Rica destacar.

TEXTO BASE

PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN FRIJOLERA NACIONAL

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1. Créase una corporación de interés público denominada Corporación Frijolera Nacional (Conafrijol) como un ente de derecho público no estatal, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Corporación tendrá su domicilio en el lugar que su Junta Directiva determine y podrá abrir sucursales en cualquier parte del territorio nacional y fuera de él, según convenga a sus intereses.

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

TEXTO BASE

PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN FRIJOLERA NACIONAL

ARTÍCULO 2. La Corporación tendrá como objetivo fundamental establecer un régimen equitativo y adecuado en las relaciones de producción, industrialización, comercialización, mercadeo y asistencia técnica y financiera para el cultivo del frijol que promueva el desarrollo integral de dicha actividad en beneficio del productor frijolero nacional.

En particular, buscará el fortalecimiento y el crecimiento de la producción nacional de frijol, a fin de que permita satisfacer de forma sostenida, en cantidad y calidad, las necesidades alimentarias de la población costarricense. Para ello, la Corporación tendrá bajo su responsabilidad la protección y promoción de la actividad frijolera nacional en todas las etapas del proceso productivo.

ARTÍCULO 3. Declárase de interés público la existencia del pequeño y mediano productor de frijol en Costa Rica, así como el abastecimiento de la demanda nacional del grano por medio de la producción nacional.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 4. La Corporación tendrá las siguientes funciones:

- a) Emitir criterios y recomendaciones sobre proyectos que afecten la actividad frijolera nacional.
- b) Participar activamente en el desarrollo de proyectos de producción, agroindustria y comercialización del frijol y productos derivados, tanto para el consumo nacional como para la exportación. Para ello podrá producir y comercializar semillas, a través de la coordinación y cumplimiento de las reglas que establece la Oficina Nacional de Semillas; así como producir, almacenar, comprar, vender, exportar, importar, procesar e industrializar el grano.
- c) Participar en los procesos de definición, por parte de las autoridades competentes del sector, de las necesidades y prioridades en investigación, asistencia técnica, seguro de cosechas, producción y comercialización de semillas, en materia de frijol.
- d) Promover y participar en proyectos de investigación para el desarrollo y la adaptación de tecnologías nuevas en aras de mejorar la calidad y fomentar la producción frijolera nacional.
- e) Promover la transferencia de nuevas tecnologías al productor de frijol y brindar asistencia técnica y asesoría

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ARTÍCULO 2. La Corporación tendrá como objetivo fundamental establecer un régimen equitativo y adecuado en las relaciones de producción, industrialización, comercialización, mercadeo y asistencia técnica y financiera para el cultivo del frijol que promueva el desarrollo integral de dicha actividad en beneficio del productor frijolero nacional.

En particular, buscará el fortalecimiento y el crecimiento de la producción nacional de frijol, a fin de que permita satisfacer de forma sostenida, en cantidad y calidad, las necesidades alimentarias de la población **nacional**. Para ello, la Corporación **y el Estado** tendrán bajo su responsabilidad la **definición de políticas para la** protección, **regulación, investigación y** promoción de la actividad frijolera nacional, en todas las etapas del proceso productivo.

ARTÍCULO 3. Declárese de interés público la existencia del pequeño y mediano productor de frijol en Costa Rica, así como el abastecimiento de la demanda nacional del grano por medio de la producción nacional.

Declárese también de interés público el valor cultural y nutricional de la diversidad genética, la producción y el consumo de frijol costarricense.

Las funciones no están organizadas de acuerdo con la finalidad con que se crea la corporación.

Es necesario que se prioricen las funciones de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el artículo 2.

Las funciones deben ir ordenadas según su influencia en:

- 1. La definición de políticas**
- 2. La protección a los productores de frijol**
- 3. La regulación de las importaciones en cuanto a cantidad y calidad, los precios al consumidor, seguros de cosecha, créditos, entre otros.**
- 4. La investigación**
- 5. La promoción del consumo**

TEXTO BASE

PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN FRIJOLERA NACIONAL

- comercial, en coordinación con los organismos especializados en la materia del sector agropecuario.
- f) Negociar con el Sistema Bancario Nacional para la obtención de crédito ágil, oportuno y en condiciones favorables para la producción de frijol de sus afiliados; adecuado a la condición socioeconómica del productor y al ciclo de cultivo.
 - g) Negociar con el Instituto Nacional de Seguros (INS) el otorgamiento de pólizas individuales y colectivas de aseguramiento de cosechas, para sus afiliados; adecuadas a los requerimientos, condiciones y necesidades particulares del ciclo de cultivo del frijol.
 - h) Participar activamente en la importación, la exportación y la comercialización de insumos agropecuarios, incluyendo la afiliación a iniciativas de comercialización existentes, con el fin de garantizarle a los productores de frijol insumos de calidad y precios justos.
 - i) Estudiar y atender en forma prioritaria la problemática específica de los pequeños productores de frijol, promoviendo el mejoramiento de sus condiciones de vida.
 - j) Llevar un registro actualizado de productores de frijol, por regiones, por ciclo de cultivo y por área de siembra, que contemple además, rendimientos, sistemas de producción y cualquier otra variable de interés, según se defina mediante disposiciones internas.
 - k) Velar por que las autoridades competentes apliquen las normas fitosanitarias vigentes en relación con las importaciones de frijol y proponer medidas para el mejoramiento de los controles.
 - l) Proponer medidas a las autoridades competentes para combatir el contrabando y la triangulación en las importaciones de frijol.
 - m) Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de cláusulas de salvaguardia y demás medidas de protección a la producción frijolera nacional cuando esta se vea amenazada por el impacto de importaciones del grano.
 - n) Recopilar y mantener actualizada y disponible para la consulta de sus afiliados la información económica y estadística de la actividad frijolera.
 - o) Promover la participación activa e informada de los productores de frijol en todas las actividades de la Corporación.
 - p) Promover el consumo del frijol nacional y la generación de conciencia entre la población costarricense sobre la importancia de garantizar el abastecimiento del grano por medio de la producción nacional.
 - q) Establecer convenios de cooperación financiera, técnica y científica con personas e instituciones, nacionales o extranjeras, para cumplir con los objetivos de la Corporación.
 - r) Cualquier otra que se derive de su naturaleza y de los objetivos de la presente Ley.

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

TEXTO BASE

PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN FRIJOLERA NACIONAL

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5. Podrán ser miembros de la Corporación Frijolera Nacional, los productores de frijol y sus organizaciones.

Para los efectos de la presente Ley se considerará como productor de frijol a toda persona física o jurídica dedicada al cultivo del frijol en el territorio nacional.

Todo afiliado a la Corporación deberá estar registrado debidamente según lo que se estipule en el Reglamento de la presente Ley y deberá informar oportunamente sobre los cambios que ocurran en la información contenida en el registro.

ARTÍCULO 6. La Corporación estará conformada por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) La Dirección Ejecutiva.
- d) Las juntas regionales.
- e) La Auditoría Interna.

SECCIÓN I ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 7. La Asamblea General es la autoridad suprema y el máximo órgano de decisión y dirección de la Corporación.

Estará integrada por todos los miembros de la Corporación, quienes tendrán derecho a voz y voto. En el caso de las organizaciones de productores de frijol, estas ejercerán su participación en la Asamblea General mediante la designación de un representante y su respectivo suplente, quienes podrán ser removidos de su cargo en cualquier momento.

ARTÍCULO 8. Serán funciones de la Asamblea General:

- a) Definir los lineamientos y políticas de la Corporación de acuerdo con sus objetivos y fines, los cuales serán de acatamiento obligatorio para la Junta Directiva.
- b) Elegir, destituir y aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva.

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ARTÍCULO 5. Podrán ser miembros de la Corporación Frijolera Nacional, **todos los productores y organizaciones.**

Para los efectos de la presente Ley, se considerará como productor de frijol a toda persona física o jurídica dedicada al cultivo del frijol en el territorio nacional **y que su principal actividad económica sea la producción agrícola.**

Todo afiliado a la Corporación deberá estar registrado debidamente según lo que se estipule en el Reglamento de la presente Ley y deberá informar oportunamente sobre los cambios que ocurran en la información contenida en el registro.

ARTÍCULO 6. La Corporación estará conformada por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea **Representativa.**
- b) La Junta Directiva.
- c) La Dirección Ejecutiva.
- ~~d) Las juntas regionales.~~
- e) La Auditoría Interna.

ARTÍCULO 7. La Asamblea Representativa es la autoridad suprema y el máximo órgano de decisión y dirección de la Corporación.

Estará integrada por **los miembros representantes de las organizaciones y de los agricultores independientes. Cada asociación tendrá derecho a nombrar un representante y un suplente. Los agricultores independientes tendrán derecho a elegir un representante y un suplente por región frijolera.**

Todos los **miembros de la Asamblea Representativa** de la Corporación, tendrán derecho a voz y voto.

Estos miembros podrán ser removidos de su cargo en cualquier momento, **con su debida justificación.**

ARTÍCULO 8. Serán funciones de la Asamblea **Representativa:**

- a) Definir los lineamientos y políticas de la Corporación de acuerdo con sus objetivos y fines, los cuales serán de acatamiento obligatorio para la Junta Directiva.
- b) Elegir, destituir y aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva.

TEXTO BASE

PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN FRIJOLERA NACIONAL

- c) Conocer los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y las modificaciones presupuestarias que la Junta Directiva someta a su conocimiento para discutirlos, aprobarlos o reformarlos.
- d) Aprobar o improbar los informes anuales de actividades y los estados financieros auditados de la Corporación, así como cualquier otro informe que presenten la Junta Directiva y los demás órganos de la Corporación.
- e) Conocer las iniciativas y proposiciones de sus miembros y darles el trámite que estime pertinente.
- f) Designar al auditor interno de la Corporación, quien dependerá exclusivamente de la Asamblea General.
- g) Establecer las cuotas de afiliación y cualquier otra contribución por parte de los afiliados que se establezca para el cumplimiento de los fines de la Corporación. La fijación de estas cuotas deberá realizarla la Asamblea General bajo parámetros de equidad y razonabilidad, garantizando que no se constituyan en un obstáculo para la participación de todos los productores de frijol del país.
- h) Aprobar o modificar los reglamentos de funciones y sesiones, y demás reglamentos internos de la Corporación.
- i) Cualquier otra que le asigne la presente Ley o su Reglamento.

SECCIÓN II JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva de la Corporación estará compuesta por siete miembros, cinco de ellos electos por la Asamblea General entre sus integrantes, un representante del Consejo Nacional de Producción (CNP) y un representante de la Federación Nacional de Consumidores (Fenasco).

Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. Serán responsables, administrativa, civil y penalmente, por su gestión.

ARTÍCULO 10. No podrán ser nombrados ni fungir como miembros de la Junta Directiva de la Corporación:

- a) Quienes no sean ciudadanos en ejercicio.
- b) Quienes, en su carácter personal o por medio de personas jurídicas con las que se encuentren vinculados, sean deudores morosos de la Corporación.
- c) Quienes hayan sido declarados en estado de quiebra o insolvencia.
- d) Quienes estén ligados entre sí con el director ejecutivo o con el auditor interno, por parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

- c) Conocer los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y las modificaciones presupuestarias que la Junta Directiva someta a su conocimiento para discutirlos, aprobarlos o reformarlos.
- d) Aprobar o improbar los informes anuales de actividades y los estados financieros auditados de la Corporación, así como cualquier otro informe que presenten la Junta Directiva y los demás órganos de la Corporación.
- e) Conocer las iniciativas y proposiciones de sus miembros y darles el trámite que estime pertinente.
- f) Designar al auditor interno de la Corporación, quien dependerá exclusivamente de la Asamblea **Representativa**.
- g) Establecer las cuotas de afiliación y cualquier otra contribución por parte de los afiliados que se establezca para el cumplimiento de los fines de la Corporación. La fijación de estas cuotas deberá realizarla la Asamblea **Representativa** bajo parámetros de equidad y razonabilidad, garantizando que no se constituyan en un obstáculo para la participación de todos los productores de frijol del país.
- h) Aprobar o modificar los reglamentos de funciones y sesiones, y demás reglamentos internos de la Corporación.
- i) **Cualquier otra que le asigne la presente Ley o su Reglamento.**

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva de la Corporación estará compuesta por siete miembros, cinco de ellos electos por la Asamblea **Representativa** entre sus integrantes, un representante del Consejo Nacional de Producción (CNP) y un representante de la Federación Nacional de Consumidores (Fenasco).

Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. Serán responsables, administrativa, civil y penalmente, por su gestión.

TEXTO BASE

PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN FRIJOLERA NACIONAL

ARTÍCULO 11. Serán funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el establecimiento y mantenimiento de relaciones equitativas en los procesos de producción, industrialización y comercialización del frijol, que les garanticen un precio justo a los productores del grano.
- b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.
- c) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de modificaciones presupuestarias, y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- d) Rendir el informe anual de labores y los estados financieros de la Corporación a la Asamblea General, los cuales deberán estar a disposición de sus miembros al menos quince días antes de la sesión correspondiente.
- e) Nombrar al director ejecutivo de la Corporación y definir sus atribuciones y obligaciones.
- f) Gestionar, obtener y aprobar recursos financieros para el desarrollo de los programas.
- h) Establecer los lineamientos y procedimientos para comprar, almacenar, procesar, empacar, industrializar, comercializar, exportar e importar frijol y productos derivados.
- i) Aprobar los contratos, convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera que se celebren con personas o entidades públicas o privadas.
- j) Establecer lineamientos y procedimientos para realizar contratos de compra con agricultores no afiliados a la Corporación.
- k) Aprobar y financiar, de conformidad con los lineamientos acordados por la Asamblea General, los programas, planes y proyectos sobre investigación, capacitación, extensión, transferencia de tecnología y demás medidas de apoyo al productor, por ejecutar en las diferentes regiones **frijoleras del país.**
- l) Ejercer las acciones y realizar las gestiones pertinentes de conformidad con la legislación vigente para defender los intereses de los productores nacionales de frijol ante las autoridades competentes.
- m) Darse su reglamentación interna de funciones y sesiones.
- n) Las demás que le encomiende la Asamblea General y cualquier otra que se derive de la presente Ley o su Reglamento.

ARTÍCULO 12. La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros un presidente, un vicepresidente y un secretario.

El presidente de la Junta Directiva ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Corporación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ARTÍCULO 11. Serán funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el establecimiento y mantenimiento de relaciones equitativas en los procesos de producción, industrialización y comercialización del frijol, que les garanticen un precio justo **tanto a los productores del grano, como a los consumidores, con base en el costo de producción nacional.**
- b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea **Representativa.**
- c) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de modificaciones presupuestarias, y someterlos a la aprobación de la Asamblea **Representativa.**
- d) Rendir el informe anual de labores y los estados financieros de la Corporación a la Asamblea **Representativa**, los cuales deberán estar a disposición de sus miembros al menos quince días antes de la sesión correspondiente.
- e) Nombrar al director ejecutivo de la Corporación y definir sus atribuciones y obligaciones.
- f) Gestionar, obtener y aprobar recursos financieros para el desarrollo de los programas.
- h) Establecer los lineamientos y procedimientos para comprar, almacenar, procesar, empacar, industrializar, comercializar, exportar e importar frijol y productos derivados.
- i) Aprobar los contratos, convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera que se celebren con personas o entidades públicas o privadas.
- j) Establecer lineamientos y procedimientos para realizar contratos de compra con agricultores no afiliados a la Corporación.
- k) Aprobar y financiar, de conformidad con los lineamientos acordados por la Asamblea General, los programas, planes y proyectos sobre investigación, capacitación, extensión, transferencia de tecnología y demás medidas de apoyo al productor, por ejecutar en las diferentes regiones frijoleras del país.
- l) Ejercer las acciones y realizar las gestiones pertinentes de conformidad con la legislación vigente para defender los intereses de los productores nacionales de frijol ante las autoridades competentes.
- m) Darse su reglamentación interna de funciones y sesiones.
- n) Las demás que le encomiende la Asamblea General y cualquier otra que se derive de la presente Ley o su Reglamento.

ARTÍCULO 12. La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros un presidente, un vicepresidente, **un tesorero** y un secretario.

El presidente de la Junta Directiva ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Corporación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

TEXTO BASE

PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN FRIJOLERA NACIONAL

ARTÍCULO 13. La Junta Directiva sesionará dos veces por mes en forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se consideren necesarias. Formarán quórum para sesionar cuatro de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes.

Los acuerdos podrán ser declarados firmes en la misma sesión en que fueron tomados.

SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 14. El director ejecutivo es el responsable de las actividades técnicas y administrativas de la Corporación. Le corresponderá la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva, y la administración de los programas y proyectos de la Corporación. Deberá rendir los informes que la Asamblea General, la Junta Directiva o su presidente le soliciten.

ARTÍCULO 15. Para optar al cargo de director ejecutivo se requerirá:

- a) Ser persona de reconocida honorabilidad.
- b) Ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, cinco años por lo menos de experiencia en administración de empresas.

El director ejecutivo no deberá ser necesariamente miembro de la Corporación.

SECCIÓN IV DE LAS JUNTAS REGIONALES

ARTÍCULO 16. Las juntas regionales serán los órganos directivos de la Corporación en cada una las regiones productoras de frijol del país. Dependerán directamente de la Junta Directiva.

Estarán compuestas por siete miembros electos por los miembros de la Corporación de la respectiva región en asamblea convocada para tal efecto por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. Serán funciones de las juntas regionales:

- a) Administrar las sucursales regionales de la Corporación.
- b) Fungir como enlace entre la Junta Directiva de Corporación y los productores de su respectiva región, canalizando sus necesidades y requerimientos particulares, e informando sobre los proyectos que lleva a cabo la Corporación.
- c) Proponer a la Junta Directiva los proyectos de investigación, extensión, asistencia y capacitación, así como cualquier otra iniciativa de beneficio para la producción frijolera de su región y velar por su adecuada y oportuna ejecución.
- d) Las demás que les asigne la Junta Directiva.

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ARTÍCULO 15. Para optar al cargo de director ejecutivo se requerirá:

- a) Ser persona de reconocida honorabilidad.
- b) Ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, **con** cinco años, **como mínimo** de experiencia en administración de **empresas y con grado universitario**.

El director ejecutivo no deberá ser necesariamente miembro de la Corporación.

No se considera necesario la creación de las juntas regionales; por lo tanto, se recomienda eliminar este artículo.

No se considera viable la creación de las juntas regionales; por lo tanto, se recomienda eliminar este artículo.

TEXTO BASE
PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE LA
CORPORACIÓN FRIJOLERA NACIONAL

SECCIÓN V
DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 18. La Corporación contará con una unidad de Auditoría Interna, a la cual le corresponderá velar por una administración y ejecución adecuada y eficiente de los recursos de la Corporación, en estricto apego a los fines y objetivos de la presente Ley.

La Auditoría Interna funcionará bajo la responsabilidad y dirección inmediatas de un auditor, quien deberá ser contador público autorizado. Este funcionario será nombrado por la Asamblea General, por plazo indefinido y será responsable ante esta por sus actuaciones.

ARTÍCULO 19. Todas las dependencias de la Corporación estarán obligadas a prestar a la Auditoría Interna la información que les solicite, excepto aquella que este protegida por la confidencialidad garantizada constitucionalmente. Sus funcionarios tendrán libre acceso a todos los libros, documentos, valores y archivos de la Corporación.

El auditor tendrá derecho a voz en las sesiones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20. El ejercicio económico y administrativo de la Corporación será de un año fiscal. Al final de cada ejercicio, se efectuará una liquidación completa de todas las operaciones de la Corporación durante ese período, presentando los estados financieros a la Asamblea General. Para demostrar claramente el estado económico de la Corporación, los estados financieros deberán acompañarse con un dictamen de auditoría externa elaborado por una firma o persona autorizada.

CAPÍTULO IV
DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 21. El capital inicial de la Corporación Frijolera Nacional estará constituido por un aporte único del Estado de quinientos millones de colones (Q500.000.000,00). Para tal efecto, el Poder Ejecutivo incluirá el monto de dicha transferencia en el presupuesto ordinario o extraordinario posterior inmediato a la entrada en vigencia de esta Ley.

ARTÍCULO 22. El patrimonio de la Corporación estará constituido por los siguientes recursos:

- a) Las cuotas y demás aportes de sus afiliados.
- b) Las donaciones, herencias, legados o aportaciones de personas o instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

OBSERVACIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ARTÍCULO 19. Todas las dependencias de la Corporación estarán obligadas a prestar a la Auditoría Interna la información que les solicite, excepto aquella que este protegida por la confidencialidad garantizada constitucionalmente. **Los afiliados** tendrán libre acceso a todos los libros, documentos, valores y archivos de la Corporación.

El auditor tendrá derecho a voz en las sesiones de la Junta Directiva.

La forma de financiar la corporación debe garantizar estabilidad y no propiciar el desabastecimiento ni la importación.

Es necesario de que se busque una fuente de financiamiento sostenible a través del tiempo para apoyar la investigación y el desarrollo sostenible.

TEXTO BASE

PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN FRIJOLERA NACIONAL

- c) Los recursos provenientes de la comercialización de bienes de servicios.
- d) Los rendimientos que generen sus actividades financieras.
- e) Las transferencias que se le asignen en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.

ARTÍCULO 23. Los excedentes producidos durante el ejercicio económico de la Corporación se destinarán en su totalidad a ser reinvertidos en el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL

ARTÍCULO 24. Los contratos de compraventa, cesión u otros entre productores de frijol y comercializadores que impliquen el traslado de dominio del grano, deberán hacerse constar desde el primer paso de intermediación, en una factura que para todos los efectos se constituirá como medio de prueba de la obligación en beneficio del productor frijolero.

Esta factura en poder del productor de frijol, cuyos adelantos del precio no hayan sido pagados, tendrán el carácter de título ejecutivo, contra el cual solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.

ARTÍCULO 25. Para los efectos del cumplimiento de los objetivos de la Corporación el período agrícola de siembra y producción del frijol se fija del 1 de agosto al 31 de julio del siguiente año.

ARTÍCULO 26. La Corporación se encargará de identificar los futuros compradores para las cosechas de frijol de sus afiliados.

Tres meses antes como mínimo del inicio de las épocas de siembra, la Corporación negociará con los entes comercializadores, la cantidad que cada uno de los mismos se compromete a comprar bajo un contrato de compraventa a futuro.

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Además, se recomienda la siguiente redacción:

ARTÍCULO 22. El patrimonio de la Corporación estará constituido por los siguientes recursos:

- a) Las cuotas y demás aportes de sus afiliados.
- b) Las donaciones, herencias, legados o aportaciones de personas o instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- ~~e) Los recursos provenientes de la comercialización de bienes de servicios.~~
- d) Los rendimientos que generen sus actividades financieras.
- e) Las transferencias que se le asignen en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.
- f) Un porcentaje de las importaciones por desabastecimiento.

ARTÍCULO 25. Para los efectos del cumplimiento de los objetivos de la Corporación, el período agrícola de siembra y producción del frijol se fija del 1.º de mayo al 30 de abril del siguiente año.

TEXTO BASE

PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN FRIJOLERA NACIONAL

ARTÍCULO 27. Las empresas compradoras que negocien con la Corporación se deberán comprometer a realizar un adelanto del precio del grano a comprar, cuyo porcentaje en dinero será el que se determine cada año con la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. En el caso de faltante de frijol para los compromisos adquiridos con los clientes preestablecidos, la Corporación debe garantizar el abastecimiento, el cual lo realizará por medio de compras locales a agricultores no afiliados, salvo que exista declaratoria de desabastecimiento.

ARTÍCULO 29. La Junta Directiva de la Corporación, en coordinación con las autoridades competentes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, deberá recomendar a sus afiliados épocas, zonas y áreas de producción de acuerdo con los compromisos previamente establecidos que aseguren parte del abastecimiento nacional.

ARTÍCULO 30. Facultase al Consejo Nacional de Producción a comprar directa y exclusivamente a los productores nacionales de frijol o a la Corporación, la cantidad de frijol requerida para garantizar la seguridad alimentaria del país, a precios que les garanticen utilidades justas a los productores, contribuyendo así a fomentar la producción nacional del grano.

Asimismo, el Consejo queda facultado para comercializar las existencias de frijol adquiridas de conformidad con el párrafo anterior, a precios adecuados a los intereses de los consumidores, especialmente los de bajos recursos.

ARTÍCULO 31. El Poder Ejecutivo deberá fomentar y promover la compra de la totalidad de la cosecha nacional de frijol por parte de los comercializadores locales del grano. Para tales efectos, se le autoriza para establecer mecanismos y esquemas de incentivos voluntarios para las empresas que les compren su producción a los productores nacionales.

El Consejo Nacional de Producción deberá comprar, prioritariamente a los productores nacionales de frijol, las cantidades del grano requeridas para su Programa de abastecimiento institucional.

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Todo oferente de grano debe también firmar un compromiso de entrega. Deben establecerse las sanciones en caso de incumplimiento.

1. *En el artículo 28 se indica la obligatoriedad de "...garantizar el abastecimiento (...) salvo que exista declaratoria de desabastecimiento". No obstante, no se observa en el proyecto de ley las medidas a tomar, como por ejemplo indemnizaciones en aquellos casos en los cuales las empresas compradoras, que hayan negociado con la Corporación; hubiesen realizado un pago por adelantado sobre el precio fijado, tal y como lo indica el artículo 27 del proyecto.*

Se recomienda la siguiente observación:

ARTÍCULO 28. En el caso de faltante de frijol para los compromisos adquiridos con los clientes preestablecidos, la Corporación ~~debe garantizar el abastecimiento, el cual lo realizará~~ **podrá adquirir este grano** por medio de compras locales a agricultores **nacionales** no afiliados, salvo que exista declaratoria de desabastecimiento.

Es necesario revisar la redacción de este artículo ya que podría darse el caso de que los comercializadores se esperen a que el Estado compre toda la producción nacional, para luego, por otro lado, satisfacer ellos la necesidad del país con producto importado.

Es importante tomar en cuenta que se establecen algunas obligaciones para el Consejo Nacional de Producción, las cuales pueden repercutir sobre la actividad de dicha institución, por lo que es recomendable que se presente la debida consulta a dicha Institución. Esto es válido para los artículos 31, 32 y 33 de este proyecto de ley.

TEXTO BASE

PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN FRIJOLERA NACIONAL

CAPÍTULO VI EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

ARTÍCULO 32. Corresponderá al Consejo Nacional de la Producción o, en su defecto, a la Corporación Frijolera realizar las importaciones de frijol, en caso de desabastecimiento del grano, debidamente demostrado mediante estudios técnicos.

Para efecto de la comercialización del producto en el país, se dará prioridad a aquellos comercializadores que tengan contratos de compra-venta suscritos con la Corporación, de conformidad con el artículo 28 de esta Ley.

ARTÍCULO 33. Una vez decretada la declaratoria de desabastecimiento, el Estado, por medio del Consejo Nacional de Producción, o la Corporación, realizará la importación de frijol, con una tarifa arancelaria reducida. El Ministerio de Agricultura y Ganadería determinará la cantidad y los períodos de importación de frijol al menos con tres meses de anticipación, tomando en cuenta las recomendaciones que emita la Corporación.

El decreto de desabastecimiento de frijol que se promulgue, deberá especificar la partida y la subpartida, así como el inciso arancelario, la tarifa arancelaria reducida y el plazo dentro del cual deberán realizarse las importaciones.

ARTÍCULO 34. El Poder Ejecutivo vía decreto deberá establecer y reglamentar mecanismos de apoyo a los productores nacionales de frijol, en materia de precios para promover la compra de la producción nacional del grano. A fin de implementar este mecanismo, el Poder Ejecutivo tomará en cuenta el diferencial que obtenga el Consejo Nacional de Producción, un importador pagando todos los impuestos, o en su defecto, la Corporación Frijolera Nacional, como resultado de las importaciones a una tarifa arancelaria reducida, realizadas al amparo del artículo anterior y concordantes de esta Ley.

El Poder Ejecutivo por medio de la Corporación podrá establecer un programa de asignaciones no reembolsables para los pequeños productores de frijol del país, que tengan sus cosechas en las zonas frijoleras definidas por la Corporación. Esta medida se aplicará contra factura de venta del grano presentada por los productores.

ARTÍCULO 35. En el caso de que los estudios técnicos demuestren la existencia de excedentes en la producción de frijol del país, la Corporación identificará mercados de exportación y se abocará de inmediato a la venta del producto con el fin de evitar el exceso en cargas financieras y costos de almacenamiento.

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Se recomienda analizar si es conveniente que la corporación y el CNP, sean los que hagan las importaciones o si solo deben regularlas.

Esto afecta también el artículo 33 de este proyecto de ley.

ARTÍCULO 33. Una vez decretada la declaratoria de desabastecimiento, ~~el Estado, por medio del Consejo Nacional de Producción, o la Corporación, realizará la importación de frijol, con una tarifa arancelaria reducida.~~ el Estado Ministerio de Agricultura y Ganadería determinará la cantidad, la tarifa arancelaria reducida y los períodos de importación de frijol, al menos con tres meses de anticipación, tomando en cuenta las recomendaciones que emita la Corporación.

El decreto de desabastecimiento de frijol que se promulgue, deberá especificar la partida y la subpartida, así como el inciso arancelario, la tarifa arancelaria reducida y el plazo dentro del cual deberán realizarse las importaciones.

ARTÍCULO 34. El Poder Ejecutivo vía decreto deberá establecer y reglamentar mecanismos de apoyo a los productores nacionales de frijol, en materia de precios para promover la compra de la producción nacional del grano. ~~A fin de implementar este mecanismo, el Poder Ejecutivo tomará en cuenta el diferencial que obtenga el Consejo Nacional de Producción, un importador pagando todos los impuestos, o en su defecto, la Corporación Frijolera Nacional, como resultado de las importaciones a una tarifa arancelaria reducida, realizadas al amparo del artículo anterior y concordantes de esta Ley.~~

El Poder Ejecutivo, por medio de la Corporación, podrá establecer un programa de asignaciones no reembolsables para los pequeños productores de frijol del país, que tengan sus cosechas en las zonas frijoleras definidas por la Corporación. Esta medida se aplicará contra factura de venta del grano presentada por los productores.

TEXTO BASE

PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN FRIJOLERA NACIONAL

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 36. Esta Ley es de orden público y deroga todas aquellas que se le opongan.

TRANSITORIO I. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los dos meses siguientes a partir de su publicación.

TRANSITORIO II. En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los ministerios de Agricultura y Ganadería; Economía, Industria y Comercio y Comercio Exterior en conjunto con los representantes de los productores frijoleros, deberán realizar los estudios pertinentes a fin de iniciar los procedimientos para la aplicación de cláusulas de salvaguardia u otras medidas de protección contempladas en los convenios internacionales suscritos por nuestro país, con el objetivo de proteger a la producción frijolera nacional de las importaciones de frijol provenientes de Centroamérica.

TRANSITORIO III. En el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo, por medio de la Dirección General de Aduanas y en consulta con los productores de frijol, deberá realizar los estudios pertinentes y proponer un plan con las medidas y procedimientos a aplicar para combatir el contrabando, la subfacturación y la triangulación en las importaciones de frijol que ingresan al país. Este plan será considerado como prioritario para la administración aduanera, por lo que el Poder Ejecutivo incluirá en el próximo presupuesto ordinario o extraordinario a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, las partidas necesarias para su adecuada implementación.

Las medidas propuestas podrán incluir procedimientos especiales de verificación que contemplen, entre otros aspectos, un reconocimiento físico más riguroso y detallado de las importaciones del grano, en razón del impacto que las prácticas ilegales mencionadas en el párrafo anterior están teniendo en la seguridad alimentaria y la estabilidad social de nuestro país.

TRANSITORIO IV. El Poder Ejecutivo, por medio del Servicio Fitosanitario del Estado y las demás instancias competentes, deberá conformar una comisión interdisciplinaria con participación de los productores de frijol, que se encargue de revisar las normas fitosanitarias vigentes en relación con las importaciones de frijol, a fin de proponer, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las medidas pertinentes para el mejoramiento y la actualización de los sistemas de control.

ACUERDO FIRME.

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

TRANSITORIO III. En el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo, por medio de la Dirección General de Aduanas y en consulta con los productores de frijol, deberá realizar los estudios pertinentes y proponer un plan con las medidas y procedimientos a aplicar para combatir el contrabando, la subfacturación, sobrefacturación y la triangulación en las importaciones de frijol que ingresan al país. Este plan será considerado como prioritario para la administración aduanera, por lo que el Poder Ejecutivo incluirá en el próximo presupuesto ordinario o extraordinario a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, las partidas necesarias para su adecuada implementación.

Las medidas propuestas podrán incluir procedimientos especiales de verificación que contemplen, entre otros aspectos, un reconocimiento físico más riguroso y detallado de las importaciones del grano, en razón del impacto que las prácticas ilegales mencionadas en el párrafo anterior están teniendo en la seguridad y soberanía alimentaria y la estabilidad social de nuestro país.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer los siguientes puntos de agenda: permiso de la Dra. Yamileth González García, las solicitudes apoyo y la propuesta para felicitar a las persona que se encargaron de la organización de la EXPO-UCR 2006 y la Feria Vocacional.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso de la Dra. Yamileth González García, oficio R-5490-2006, para ausentarse de las labores de este Órgano Colegiado del 7 al 10 de setiembre, con el fin de participar en la sesión extraordinaria del CSUCA, en San Salvador.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la solicitud de permiso de la Dra. Yamileth González García, para que se ausente de las labores de este Órgano Colegiado del 7 al 10 de setiembre, con el fin de que participe en la sesión extraordinaria del CSUCA, que se realizará en San Salvador.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase cuadro en la página 21)
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El M.Sc. Alfonso Salazar, Director del Consejo Universitario, presenta la propuesta PD-06-09-019, para felicitar a las personas que se encargaron de la organización de la EXPO-UCR 2006 y de la Feria Vocacional.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico, en el artículo 3, denominado Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, establece que “La universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo”.
2. Los puntos 2.5 y 6.9 de las Políticas de la Universidad de Costa Rica establecen que la Universidad de Costa Rica,
 - 2.5. *“Fortalecerá de manera continua los procesos de innovación relacionados con su quehacer, que permitan la transformación y el desarrollo de la sociedad del conocimiento, en un marco de equidad y justicia”.*
 - 6.9. *“Promoverá espacios extracurriculares, tales como ferias, actividades recreativas, deportivas y artísticas, que promuevan los estilos de vida saludables de la población estudiantil, docente y administrativa”.*

3. Los días 24 y 25 de agosto de 2006, se llevó a cabo la Feria Vocacional, organizada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, cuyo objetivo es “Poner a la disposición de la comunidad estudiantil nacional y público en general, información sobre las opciones de estudio y el ingreso a la Institución, para apoyar la toma de decisiones vocacionales en las personas interesadas en continuar estudios superiores”
4. Del 25 al 27 de agosto de 2006, se llevó a cabo en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio de la Universidad de Costa Rica, la Expo-UCR, con la participación de las diferentes unidades académicas de esta Institución, que exhibieron sus diferentes proyectos en investigación, docencia y acción social, involucrando a toda la comunidad nacional en un ambiente festivo de gran creatividad y transferencia del conocimiento.
5. Entre los objetivos de la Expo-UCR, la Universidad consideró “Propiciar el diálogo sincero y directo con la ciudadanía, el intercambio de conocimientos y la búsqueda de nuevas relaciones de cooperación y complemento”, con el lema “...nos vemos en la U!”

ACUERDA:

1. Agradecer, felicitar y destacar el excelente trabajo del personal docente, administrativo y de la población estudiantil de la comunidad universitaria, que con su participación hicieron posible llevar a cabo, con gran éxito, la Feria Vocacional los días 24 y 25 de agosto 2006 y la Expo-UCR 2006, del 25 al 27 de agosto.
2. Agradecer la presencia de la comunidad nacional que, con su amplia participación en estas actividades, contribuyó al logro de los objetivos propuestos.
3. Reconocer el aporte de la prensa universitaria y nacional que, con su difusión y reportajes, favorecieron el éxito de estas actividades.
4. Comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria y a la prensa nacional, y publicarlo en el Semanario Universidad.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5097 artículo 7
Miércoles 6 de setiembre de 2006

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Laguna Morales, Jorge Escuela de Geología	Profesor Ad- honorem (1)	Leoben, Austria	17 al 30 de setiembre	Taller: Análisis y caracterización de minerales de arcilla por difracción de rayos X	\$750 Viáticos presupuesto ordinario	\$1.326,87 Pasaje Universidad Leoben, Austria
Briceno Meza, María Eugenia SIBDI	Directora (3) (Sesión 5048)	Buenos Aires, Argentina	10 al 13 de setiembre	II Encuentro Internacional de Editores y Publicadores Científicos de Bases de Datos. <i>La actividad es un punto de encuentro entre los principales editores-publicadores de base de datos científicas y técnicas.</i>	\$274 Viáticos \$26 Gastos de salida Total presupuesto ordinario: \$300	Pasajes y viáticos (sin cuantificar) Systems Link Internacional)
Valverde González, German Eduardo Escuela de Ingeniería Civil	Profesor Invitado (3) (Sesión 5052)	Las Palmas, Gran Canaria, España	18 al 24 de setiembre	XIV Congreso Panamericano de Ingeniería de Tránsito y Transporte. <i>Le permitirá la proyección internacional de la Universidad de Costa Rica como centro académico y de investigación científica y tecnológica en el área de la Ingeniería Civil, en particular de la Ingeniería de Transporte.</i>	\$520 Inscripción Presupuesto ordinario	\$990 Viáticos Proyecto de investigación N° 1602 Fundevi \$1.130 Pasaje Proyecto de investigación N° 40 Fundevi Total Proyectos de Investigación Fundevi: \$2.120
Meza Sierra, Graciela Escuela de Psicología	Instructora	San Luis Potosí, México	9 al 16 de setiembre	Foro Iberoamericano de Experiencias Profesionales en Psicología <i>Aprovechará la visita para coordinar algunas reuniones con académicos de otras universidades para realizar un intercambio técnico.</i>	\$750 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$366 Pasaje y Complemento de viáticos (sin cuantificar) Universidad San Luis de Potosí
Arias Zúñiga, Ana Lorena Escuela de Ingeniería Civil	Adjunta	Buenos Aires, Argentina	10 de setiembre al 1 de octubre	Curso Regional sobre Evaluación y Reducción de la Contaminación de Ambientes Acuáticos (Producción limpia y tratamiento de aguas industriales). <i>Los conocimientos adquiridos los aplicará en el curso que imparte: Análisis Ambiental I.</i>	\$750 Viáticos parciales Presupuesto ordinario UCR	\$1.500 Pasaje, complemento de viáticos e inscripción JICA
Gonzaga Martínez, Wilfredo INIE	Adjunto 1/2	Ciudad Quetzaltenango Guatemala	11 al 22 de setiembre	III módulo de la Maestría Educación rural e interculturalidad. <i>Desarrollará el tema de investigación en lo que se refiere a la presentación de informes, sistematización y análisis de la información y el planeamiento de conclusiones y recomendaciones. Además brindará asesoría a los estudiantes por medio de tutorías</i>	\$375 Pasajes \$375 Viáticos Total presupuesto ordinario: \$750	
Gamboa Umaña, Flory Escuela de Bibliotecología	Interina Licenciada 1/4 Profesional 3 T.C. (Propiedad en el SIBDI)	Oaxaca, México	9 al 16 de setiembre	XIV Reunión Interamericana de la Asociación Interamericana de Bibliotecarios, Documentalistas y Especialistas en Información Agrícola (AIBDA) <i>Recibirá capacitación y formación profesional y académica, lo que le permitirá transmitir los conocimientos adquiridos a los estudiantes y funcionarios a su cargo.</i>	\$388 Pasaje \$362 Viáticos parciales Total presupuesto ordinario: \$750	\$600 Complemento de viáticos Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5097 artículo 7
Miércoles 6 de setiembre de 2006

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Bermúdez Muñoz, María Teresa Escuela de Historia	Instructora T.C.	Fribourg, Suiza	16 al 22 de setiembre	Seminario: Semana del documento electrónico <i>Le permitirá actualizar conocimientos en materia de documentos electrónicos.</i>	\$600 Viáticos \$150 Inscripción Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$750	\$1.00 Pasaje Aporte personal
Guillén Sánchez, César Escuela de Agronomía	Interino Licenciado 1/2 <i>(nombramiento desde el 11-08-05)</i> Asistente de Laboratorio I T.C. <i>(propiedad)</i>	Zaragoza, España	14 al 25 de setiembre	VII Congreso de Agricultura y Alimentación Ecológica <i>Presentará la ponencia: Diversidad de Colembolos de Suelos y algunos posibles grupos bioindicadores de alteración en tres ecosistemas de Costa Rica</i>	\$750 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$614 Pasaje \$193,70 Viáticos \$192,30 Inscripción Aporte personal Total aporte personal: \$1.000
De Lemos Medina, Leonara Escuela de Ingeniería Mecánica	Instructora T.C.	Bogotá, Colombia	15 al 25 de setiembre	Tercer Congreso Internacional de Ingeniería Mecánica <i>Presentará la ponencia: Resultado de las pruebas de consumo de combustible y Opacidad para un vehículo utilizando diferentes mezclas de diesel y oleína.</i>	\$501,67 Pasaje \$248,33 Inscripción Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$750	
Vega Robles, Isabel Instituto de Investigaciones Psicológicas	Catedrática 3/4	Ciudad de Panamá, Panamá	21 al 24 de setiembre	VII Congreso Latinoamericano de Psicoterapia Presentará la ponencia: Cambio sociocultural y psicoterapia	\$574 viáticos \$150 Inscripción \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$750	\$328,22 Pasajes Aporte personal
Ramírez Moreira, Olman Escuela de Estadística	Instructor 1/2	Santander, España	14 al 28 de setiembre	XII Encuentro de latinoamericanistas españoles <i>Presentará la ponencia: Transición política electoral en Costa Rica (1998-2006)</i>	\$750 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$304 Complemento de pasaje y \$200 Viáticos parciales Aporte personal Total aporte personal: \$504 \$750 Complemento de viáticos Fundevi
Martínez Castillo, Róger Sede Regional del Pacífico	Catedrático	Managua, Nicaragua	25 al 30 de setiembre	I Encuentro Latinoamericano y del Caribe de productoras y productores experimentadores e investigadores en agricultura orgánica <i>Presentará dos ponencias: "Estrategia agroecológica de manejo del agroecosistema" y "Agricultura y alimentación globalizada: importancia de la soberanía alimentaria"</i>	\$500 Pasaje terrestre Viáticos Presupuesto ordinario	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5097 artículo 7
Miércoles 6 de setiembre de 2006

Continuación

Montos superiores a los \$750

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Arguedas Sanabria, Álvaro Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas	Instructor 1/4 (2)	Montpellier, Francia	8 al 15 de setiembre	XLI Asamblea Anual del CLADEA 2006 <i>Presentará la ponencia: Los principales problemas del sector turístico en Costa Rica y la atracción de turistas provenientes de la Unión Europea.</i>	\$750 Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$1.773 Pasaje \$370 Complemento de viáticos \$275 Inscripción \$26 Gastos de salida Curso Especial 083 Total: \$2.444 Total presupuesto UCR: \$3.194	

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

EN CONSULTA

REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6, INCISO B)

Acuerdo firme de la sesión ordinaria N.º 5101, del miércoles 20 de setiembre de 2006

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-19, referente a la modificación del inciso b), del artículo 6, del Reglamento del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º. 5081, del 20 de junio de 2006, aprobó una reforma integral al Reglamento del Consejo Universitario (Gaceta Universitaria N.º. 6-2006, del 21 de junio de 2006).
2. La Rectoría solicitó al Consejo Universitario la modificación del artículo 6, inciso b) del Reglamento del

ARTICULO 6 VIGENTE

ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:

(...)

- b. Elaborar la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, tomando en consideración la opinión del Rector o la Rectora y de las personas miembros del Consejo Universitario.

(...)

ACUERDO FIRME.

Consejo Universitario (R-5564-2006, del 5 de setiembre de 2006).

3. La normativa institucional debe procurar la adecuada coordinación entre los diferentes órganos que conforman la Universidad.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria de conformidad con el artículo 30, inciso k) la propuesta de modificación del artículo 6, inciso b) del Reglamento del Consejo Universitario, con el propósito de que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6 PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:

(...)

- b. Elaborar la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, **en coordinación con el Rector o la Rectora, con el fin de incluir temas que estime pertinentes**, y tomando en consideración la opinión de **las otras** personas miembros del Consejo Universitario.

(...)

RESOLUCIÓN 7921-2006

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de Escuela de de Biología, en la sesión N.º 475-2005 del 27 de abril de 2005, y el conocimiento de la decanatura correspondiente, autorizan para el plan de estudio de la Licenciatura en Biología con énfasis en Interpretación Ambiental, lo siguiente:

1. El descongelamiento de la carrera de Licenciatura en Biología con énfasis en Interpretación Ambiental, de la Escuela de Biología, de la Facultad de Ciencias Básicas, con las siguientes modificaciones:

- 1.1 Eliminación de los cursos:

B -0443 INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
B -0445 HISTORIA NATURAL PARA INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
B -0446 TALLER INTEGRADOR
HG-1019 SEMINARIO HISTORIA DE COSTA RICA

- 1.2 Creación de los cursos:

SIGLA: B -0447
NOMBRE: EDUCACIÓN AMBIENTAL
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 Teoría, 3 Práctica
REQUISITOS: B -0444
CORREQUISITOS: Ninguno
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: Propio

SIGLA: B -0448
NOMBRE: INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 Teoría, 3 Práctica
REQUISITOS: B -0447
CORREQUISITOS: Ninguno
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: Propio

SIGLA: B -0449
NOMBRE: TALLER PROYECTO DE GRADUACIÓN
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 Teoría
REQUISITOS: B -0403
CORREQUISITOS: Ninguno
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: Propio

- 1.3 Cambio de requisito del curso:

SIGLA: PS-0049
NOMBRE: MANEJO DE GRUPOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 Teoría, 1 Práctica
REQUISITOS: B -0447
CORREQUISITOS: Ninguno
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: Propio

- 1.4 Inclusión en la estructura de cursos, cambio de horas, requisito y/o correquisito de:

SIGLA: B -0403
NOMBRE: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
CRÉDITOS: 4

HORAS: 4 Teoría
 REQUISITOS: B -0304, B -0305, XS-0301
 CORREQUISITOS: Ninguno
 CICLO: IX
 CLASIFICACIÓN: Mixto

 SIGLA: B -0444
 NOMBRE: GUÍA Y DESEMPEÑO EN EL CAMPO
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 3 Teoría, 3 Práctica
 REQUISITOS: Ninguno
 CORREQUISITOS: B 0447
 CICLO: IX
 CLASIFICACIÓN: Propio

1.5 Modificación al listado de cursos optativos

LISTA DE CURSOS OPTATIVOS

NIVEL Y NOMBRE DEL CURSO SIGLA	HORAS			REQUISITOS	CORREQUISITOS	CRÉDITOS
	T	P	L			
ÁREA DE BOTÁNICA						
B-0336 MICOLOGÍA I	3	-	3	B-0237	----	4
B-0338 MICOLOGÍA II	3	-	3	B-0336	----	4
B-0339 MUSGOS Y HEPÁTICAS	3	-	3	B-0239	----	4
B-0431 BOTÁNICA FORESTAL	3	-	3	B-0333	----	4
B-0457 ORQUIDEOLOGÍA	2	-	2	B-0333	----	4
ÁREA DE ZOOLOGÍA						
B-0361 ANFIBIOS	3	-	3	B-0304	---	4
B-0416 ICTIOLOGÍA	3	-	3	B-0304, B-0305	---	4
B-0418 ORNITOLOGÍA	3	-	3	B-0304, B-0305	---	4
B-0419 MASTOZOOLOGÍA	3	-	3	B-0304, B-0305	---	4
B-0471 REPTILES	3	-	3	B-0304	---	4
B-0472 BIOLOGÍA DE ARTRÓPODOSTERRESTRES	3	-	4	B-0218	---	4
ÁREA DE ECOLOGÍA						
B-0406 LIMNOLOGÍA	3	-	2	B-0304, B-0305	----	4
B-0430 ECOLOGÍA VEGETAL	3	-	3	B-0304, B-0305	----	4
B-0459 ECOLOGÍA DE ARRECIFES CORALINOS	3	-	3	B-0304, B-0305	---	4
B-0462 ECOLOGÍA DE LOS MANGLARES	3	-	2	B-0304, B-0305, B -0333	---	4
B-0484 ECOLOGÍA DE LOS AMBIENTES ACUÁTICOS	4	-	3	B-0304	---	4

1.6 Cambio en el total de créditos del énfasis de la carrera de Licenciatura en Biología con énfasis en Interpretación Ambiental:
 Pasa de 36 a 35 el total de créditos.

Se incluye la estructura de cursos, el diagrama y el informe respectivo. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo de 2007.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de agosto de 2006.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

TEU-983-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Artes Plásticas, celebrada el 13 de setiembre del 2006, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Licda. Ivette Guier Serrano.

El periodo rige del 20 de setiembre del 2006 al 19 de setiembre del 2008.

TEU-984-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Artes Plásticas, celebrada el 20 de setiembre del 2006, fue elegido el Magíster Eugenio Murillo Fuentes, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 20 de setiembre del 2006 al 15 de diciembre del 2005 (resto del periodo).

TEU-985-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Estudios Generales, celebrada el 13 de setiembre del 2006, fue elegido el Lic. Edgar Cover Jiménez, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 20 de setiembre del 2006 al 27 de octubre del 2007 (resto del periodo).

TEU-999-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Enfermería, celebrada el 19 de setiembre del 2006, fue elegida la Licda. Seidy Mora Quirós, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 25 de setiembre del 2006 al 30 de junio del 2008 (resto del periodo).

Carmen Cubero Venegas
Presidenta

FE DE ERRATAS

En La Gaceta Universitaria 22-2006, en el artículo 4 de la sesión
N.º 5086, en la página 3, léase correctamente Dictamen CR-DIC-06-13.